



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAISO, **20 MAYO 2016**

R. EX. Nº **1604**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región del Bio Bio y por el armador de la embarcación artesanal ACUARIO III, RPA 963805, de la XIV Región mediante C.I. SUBPESCA Nº 6131-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 97/2016, de fecha 11 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 469, de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 928 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal ACUARIO III, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región (**RPA 963805**), el que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha

informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **928 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único N 08.05.0605, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común, en el área marítima de la VIII Región.

La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal **ACUARIO III**, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región (**RPA 963805**).

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican, en los montos que se señala:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
JUAN REYES GÓMEZ	TERESITA II	952345	72
LEONARDO PEÑA GARRIDO	RIMAR	922953	350
PEDRO GÓMEZ DELGADO	REINA DEL MAR	29014	186
MIRIAM RODRIGUEZ SALAS	ÁGUILA REAL II	922954	320
TOTAL			928

3.- Descuéntese **928 toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada a el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo, mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Sardina común autorizada al armador de la embarcación artesanal **ACUARIO III**, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región (**RPA 963805**), perteneciente al Sindicato de Armadores y Pescadores Históricos de Valdivia "APARVAL", Registro de Sindical Único N° 1401061.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*	
	RUT	Nombres
RIMAR (RPA 922953)	8261870-8	ROLANDO SALOMON ANDRADE CABRERA
	9837953-3	JUAN CARLOS SOTO RAMIREZ
	12041929-3	CARLOS HERNAN SANDOVAL ARANGO
	13383215-7	JUAN CARLOS GARCIA GARCES
	14488534-1	ALLAN DAVID ANDRADE REYES
	14558965-7	LEONARDO RAMIRO PEÑA GARRIDO
	15681134-3	RAMIRO ANDRES AEDO GARRIDO
AGUILA REAL II (RPA 922954)	8962095-3	CESAR IVAN PEÑA ANDRADE
	7929608-2	JOSE GASTON HENRIQUEZ AVILA
	8180295-5	PEDRO PABLO MOSCOSO ROA
	9449228-9	FRANCISCO ENRIQUE JARA ANDRADES
	10150264-3	ISIDRO ALBERTO AGUILERA BARRA
	11149579-3	JOSE BERNARDO COFRE BARRIENTOS
	11790169-6	ROBINSON ENRIQUE COLOMA GODOY
	12188007-5	PATRICIO ROBERT BUSTOS COFRE
	15170870-6	ANDRES ANTONIO IZQUIERDO ESCALONA
TERESITA II (RPA 952345)	16167836-8	RODOLFO GENARO REYES GARRIDO
	7457029-1	JOSE HERALDO ANDRADE CABRERA
	8492898-4	FERNANDO ABELINO REYES GOMEZ
	8992758-7	OSMAN GASTON GARRIDO CONTRERAS
	9521784-2	WERNER GUSTAVO REYES GOMEZ
	12187174-2	JOSE ISAIAS MACAYA CRUCES
REINA DEL MAR (RPA 955573)	12729237-K	GERARDO MARCELO GOMEZ DELGADO
	10555336-6	LEOPOLDO ALFONSO CARDENAS LEPE
	11537003-0	RODRIGO ANDRES GARRIDO TORRES
	12729238-8	PEDRO GABRIEL GOMEZ DELGADO
	14598320-7	VLADIMIR ALEXIS PLACENCIA NIETO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
PAOLO TREJO CARMONA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



AGG/IMU

